PRESUPUESTO

LEY Nº 24.447

Apruébase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1995.

ARTICULO 38.- Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar las operaciones patrimoniales y contables, que resulten necesarias para la liquidación del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales y la instrumentación de la Cuenta Unica del Tesoro. Exceptúase de la incorporación a la Cuenta Unica del Tesoro a las instituciones de la Seguridad Social y al ANSSAL.